

Protocolo notarial de Pedro de Grajo de 1560

Descripción ISAD(G)

Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.10037.AHP/8.2.3.05//PN/3925
- **Título**
Protocolo de escrituras públicas del escribano Pedro de Grajos.
- **Fecha(s)**
[c] 1560. enero, 1 / 1560, diciembre, 31. Cáceres
- **Nivel de descripción**
Unidad documental compuesta
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
61 hojas; 310 x 225 mm.

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA001339. Grajos, Pedro de
- **Historia institucional / Reseña biográfica**
El primer testimonio que recoge la obligación de guardar los registros de un escribano a otro lo encontramos en la Edad Media, en la recopilación de leyes efectuada por Alfonso X en las Siete Partidas. Sin embargo, como señala Matilla Tascón, los protocolos medievales del reino de Castilla se perdieron casi por completo y los de las actuales provincias de Badajoz y Cáceres no fueron una excepción. La Pragmática Sanción de los Reyes Católicos de 1503 establece la obligación de conservar los registros de protocolos del escribano o quien le sucediera en la función, y podemos afirmar que desde principios del S. XVI se observa la obligación de que

los registros pasen de unos escribanos a otros, por lo que se llegan a reunir en las notarías protocolos de más de cuatro siglos, constituyendo así una de las fuentes más valiosas para conocer nuestro pasado histórico. En 1695, el Licenciado Pardinias Villardefrancos hizo una propuesta “para que se manden hacer y nombrar archivos y archiveros en las cabezas de las siete Provincias, para la custodia de los papeles y protocolos de los escribanos muertos de las Jurisdicciones y Partidos”. Esta inquietud quedó también documentada en la época borbónica. En la Junta del Reino de 1745, se hizo una relación de problemas para presentar al Rey; entre ellos, estaba la formación de un Archivo en cada capital para la recogida de las “Notas” de los escribanos. Finalmente, Carlos III crea en 1764 el primer Archivo de Protocolos con el nombre de “Archivo General de Escrituras Públicas”. Para la conservación de los protocolos fue decisiva la Ley Orgánica del Notariado de 28-5-1862, que reconoce la propiedad del Estado y la obligación de los notarios a convertirse en archiveros de los protocolos, y no duda en señalar tajantemente que “los protocolos pertenecen al Estado”. Este valor vuelve a ser resaltado a partir del decreto de 12 de noviembre de 1931, por el que se dispone que los protocolos de más de 100 años de antigüedad queden incorporados al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para reorganizarlos como Archivos Históricos. Es decir, la conservación de esta documentación va íntimamente ligada al nacimiento y organización de los Archivos Históricos Provinciales que tienen su origen en el mismo decreto. Supone un nuevo paso en la consideración de los fondos notariales como tesoro documental el decreto de la Presidencia del Gobierno de 1945, por el que se reorganiza la Sección Histórica en los Archivos de protocolos, que dice: “se depositarán los protocolos de más de 100 años de antigüedad, correspondientes a las secciones históricas b) y c) del artículo tercero del Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco”. Tras diversos avatares, es el decreto de 24 de julio de 1947 (Mº de Educación Nacional) sobre “ordenación de los Archivos y Bibliotecas, del Tesoro Histórico Documental y Bibliográfico” el que, en su artículo 34, señala taxativamente la necesidad de que los Protocolos notariales centenarios se depositen en los Archivos Históricos Provinciales. Y en virtud de este decreto, van ingresando los distintos protocolos y han de seguir haciéndolo los que aún faltan por recoger. Recientemente, por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, se modificó el Reglamento de la organización y régimen del notariado, vigente desde su aprobación por Decreto de 2 de junio de 1944. Su actual dependencia orgánica es de la Dirección General de Registros y Notariado, adscrita al Ministerio de Justicia.

- **Historia Archivística**

Los Protocolos Notariales fueron la base para la creación del Archivo Histórico Provincial de Cáceres. La primera entrada de 1200 legajos, fue clasificada y catalogada en un breve espacio de tiempo, bajo la dirección de D. Federico Navarro Franco y D. Conrado Monterero, en el año 1954. Posteriormente, se realizó otro catálogo editado por la Caja de Ahorros de Cáceres y redactado por Juan Martínez Quesada. Actualmente, y desde la década de los 90, se está procediendo a su corrección e informatización.

El Protocolo de la notaría de Cáceres de Pedro de Grajos fue transferido al Archivo Histórico Provincial de Cáceres en la transferencias realizadas entre 1955 y 1966

- **Forma de ingreso**

Transferencia

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El protocolo de escrituras públicas que se está describiendo pertenece a la escribanía de D. Pedro de Grajos que fue escribano y notario público de la ciudad de Cáceres entre los años 1534 y 1576.

El El protocolo notarial es el libro registro numerado, sellado o rubricado que lleva el notario o escribano titular de una escribanía. En el protocolo notarial quedan registradas todas las actuaciones del titular de una notaría a lo largo de un año. Los protocolos notariales son una fuente documental de primer orden para muchísimas investigaciones históricas, pues los notarios eran los encargados de autenticar y dar fe pública en compraventas de bienes, contratos, capitulaciones matrimoniales, capitulaciones para la constitución de sociedades, perdones por ofensas, heridas y muertes, testamentos y repartos de bienes, encomiendas de bienes muebles, contratos de aprendizaje, capitulaciones para la realización de obras o servicios, etc. Los protocolos notariales ofrecen una información extremadamente rica para realizar todo tipo de estudios históricos, lo que los convierte en la fuente idónea para el estudio de la sociedad en su conjunto, la articulación social, la vida cotidiana, relaciones económicas, etc.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre, preferentemente el documento digitalizado.

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Documento restaurado en el año 2007, mediante un tratamiento de limpieza acuosa y mecánica, desacidificación y reintegración mecánica del soporte.

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Existencia y localización de copias**

El documento se encuentra digitalizado en la carpeta de digitalización de Protocolos Notariales/Pedro de Grajos/1560

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en mayo de 2014

Fuente empleada: GARCÍA GARCÍA, M^a Luz y PAREDES PÉREZ, Montaña. Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura. Mérida: Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, 2006. ISBN 84-7671-920-5.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2014-05-29